



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 087-2023-R**  
Lambayeque, 15 de febrero del 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 0116-2022-VIRTUAL-VRACAD, emitido por el Vicerrector Académico, eleva la solicitud de exoneración de pagos para la obtención de Título Profesional, a favor del egresado Anthony Peña Flores, por haber ocupado el Segundo Puesto de su promoción. (Expediente N° 279-2023-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

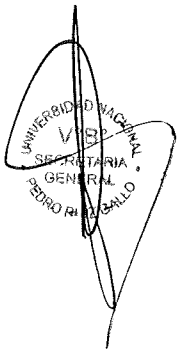
Que, el artículo 100.10 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9 del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 67° del Reglamento Académico, aprobado con Resolución N° 358-2022-CU, en su Capítulo V: Del procedimiento para obtener los promedios ponderados, Sub Capítulo I: Del cuadro de honor y otras distinciones, precisa: A inicios de cada semestre académico, la Dirección de Servicios Académicos es la encargada de elaborar el cuadro de mérito del semestre inmediato anterior; (...). Los ingresantes que ocupen los dos (2) primeros lugares por programa académico profesional en el semestre, están exonerados de los pagos de derechos establecidos para la obtención de Grado Académico y Título Profesional, para lo cual se debe emitir una resolución de exoneración de pago.

Que, Anthony Peña Flores, con código universitario 132477-J, egresado de la Escuela Profesional de Psicología, perteneciente a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, con fecha 20 de enero del 2023, solicita la exoneración de pago por derechos académicos para la obtención de su Título Profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Segundo Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2014-I – 2019-II.

Que, mediante Oficio N° 0079-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 23 de enero del 2023, el Vicerrector Académico, dirigiéndose a la Directora de la Dirección de Servicios Académicos, remite para informe, la solicitud del egresado Anthony Peña Flores, por exoneración de Derechos Académicos para el trámite de su Título Profesional.

Que, por medio del N° Oficio N° 125-2023-VIRTUAL-DSA/VRACAD, de fecha 25 de enero del 2023, la Directora de Servicios Académicos, dirigiéndose al Vicerrector Académico, confirma e informa que el egresado Anthony Peña Flores, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología, perteneciente a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, culminando VI ciclos anuales (cursados del ciclo 2014-I al 2019-II), ocupando el Segundo Puesto de su código 2019-II, adjunta Historial Académico, Plan de Estudio y Reporte por Orden de Mérito.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 087-2023-R**  
Lambayeque, 15 de febrero del 2023

Que, a través del Oficio N° 0116-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 01 de febrero del 2023, el Vicerrector Académico, en conformidad con el informe expedido por la Directora de Servicios Académicos, eleva con opinión favorable, la propicia exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Título Profesional, a favor de doña Anthony Peña Flores.

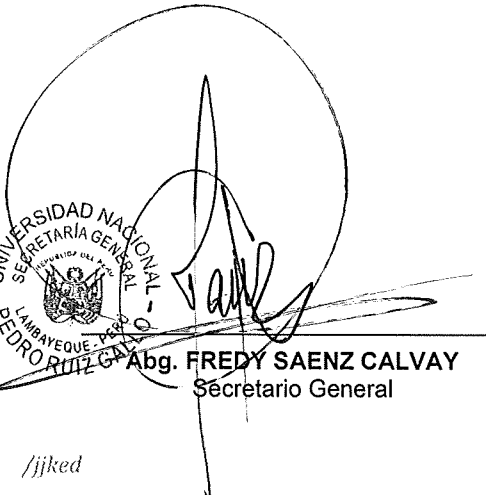
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Exonerar**, por única vez, a **ANTHONY PEÑA FLORES**, egresado de la Escuela Profesional de Psicología, perteneciente a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, del pago de los siguientes derechos académicos: Hoja de no adeudar, Acta de Sustentación, Título Profesional y caligrafiado, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **SEGUNDO PUESTO** del orden de mérito de su promoción.

**Artículo 2°.- Dar** a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/jjked



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPEZA VELÁSQUEZ**  
Rector